



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso del estado de Campeche a vigilar el adecuado proceso legislativo relativo al principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.

Esta Comisión de Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la iniciativa en cuestión, las y los integrantes de esta Comisión Primera de Trabajo, llevamos a cabo nuestro trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la iniciativa en el análisis.

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 27 de julio de 2022, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el Diputado Pedro Armentía López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Campeche a vigilar el adecuado proceso legislativo relativo al principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.

2.- En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta Primera Comisión de trabajo dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para su análisis y dictaminación.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Diputado promovente, en su documento refiere lo siguiente:

El pasado 27 de junio del presente, la diputada local del Congreso de Campeche; Irayde del Carmen Kantún, integrante del grupo de MORENA propuso mediante una iniciativa, reformar la Ley de Asistencia Social, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado; bajo la premisa de que leyes a nivel nacional y estatal establecen una serie de requisitos para poder acceder a determinados cargos públicos.

La iniciativa de Morena es una violación al Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los siguientes motivos: o Viola la facultad y la responsabilidad de la universidad de gobernarse a si misma, o Invaden facultades al determinar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico México, como Estado moderno y contemporáneo, ejerce su soberanía mediante un constituyente que emite una Constitución; documento único, formal y escrito, que como norma fundamental y fundacional crea el Estado, le determina sus fines, le define su organización y, entre otros, establece la forma de producción y ejecución de las leyes- llamadas leyes secundarias- que harán de la Constitución derecho positivo. Al ser expresión mayoritaria de la voluntad popular la Constitución Política se vuelve ley suprema.

No obstante, el Artículo 133 Constitucional establece que: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Al considerar lo anterior, la pirámide jurídica mexicana es:

- 1. La Constitución*
- 2. Las leyes del Congreso de la Unión "que emanen de ella"*



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

3. *Los tratados internacionales "que estén de acuerdo con ella"*

4. *Las Constituciones y leyes locales La Ley General de Educación determina que en todo momento, las entidades federativas-en el ámbito de sus competencias-garantizará la autonomía de las instituciones educativas. También se enfatiza el respeto al régimen jurídico de las universidades, a la libertad de crear su propio marco normativo, a la libertad a elegir sus autoridades y a la libertad de gobernarse así mismas. Mientras que el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley General de Educación señala que: "Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3° Constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado".*

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, define a la Universidad del Carmen como una institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena, con todos los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones. Además de ser una institución autónoma, deja claro, por segunda ocasión, en su Capítulo 111; que el gobierno de la Universidad del Carmen serán ejercidos por el Consejo Universitario, el Patronato, el Rector, los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas, Institutos, Departamentos y Dependencias, el Tribunal de Honor y otros funcionarios a quines concede autoridad la misma ley.

El pasado 18 de julio del presente, la comunidad universitaria de la UNACAR, mediante oficio dirigido al H. Congreso del Estado de Campeche, dejó claro que no fue informada ni consultada sobre la iniciativa presentada por MORENA, mucho menos entregaron una respuesta explícita a favor de los cambios o modificaciones a las leyes antes mencionadas, evidencias que dejan claro una inconstitucionalidad en el proceso. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C. (ANUIES), el Consejo Regional Sur- Sureste, el Consorcio de Universidades Mexicanas, entre otros actores de la academia, han expresado una profunda preocupación ante los hechos que vulneran la autonomía de la Universidad Autónoma del Carmen, y han solicitado respeto a la nueva Ley General de Educación que establece una firme sintonía con la Carta Magna, de que cualquier modificación a una ley orgánica de una Universidad Autónoma debe



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

tener el consenso de su comunidad y de sus órganos de gobierno. A grandes rasgos, esta iniciativa pretende inmiscuirse en la designación de personal en la Universidad Autónoma del Carmen y a todas luces, significaría un desacato a la autonomía universitaria.

Es por ello, que el Diputado promueve el siguiente Punto de Acuerdo:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Congreso del Estado de Campeche a ser garantes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ley suprema, y a respetar el principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de las referida Proposición objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión Primera de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resulta competente para dictaminar la proposición descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Para esta Comisión dictaminadora, el objeto fundamental de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, lo constituye el exhortar al Congreso del Estado de Campeche a ser garantes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ley suprema, y a respetar el principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

Al respecto, de acuerdo con el Diccionario jurídico mexicano, la autonomía universitaria está planeada para las instituciones públicas y deja a las privadas un rango amplio de elección sobre el modelo a emplear.

En este contexto, la autonomía puede definirse como “La facultad que tienen las universidades para autogobernarse, para determinar sus planes y programas dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y para administrar libremente su patrimonio”¹. Al hablar de autonomía universitaria es necesario manifestar la importancia de los diversos ámbitos educativos del país involucrados con organismos públicos. Dichos organismos pueden resistirse a la privatización, la desnacionalización y la usurpación ligadas al quehacer académico de las instituciones de enseñanza, además de la creciente contradicción entre los objetivos pedagógicos y la inserción de las universidades públicas dentro de la dinámica capitalista.

Entre los antecedentes de mayor relevancia de la autonomía universitaria en México se encuentran los decretos correspondientes al segundo número, del 5 de octubre de 1917, y el número 106, de 1923, la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1929, y una fracción del artículo tercero de la Ley Fundamental del 9 de junio de 1980.

TERCERA.- Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos con el promovente en el sentido amplio de lograr armonizar las leyes con la autonomía universitaria, entendida como la independencia frente a las políticas de gobierno y la designación de autoridades en el interior de la institución y con sus propios mecanismos.

¹ Carpizo, J. (1980), “La garantía constitucional de la autonomía universitaria” en Colaboración Jurídica, núm.31, Ciudad de México, septiembre-diciembre, pp.282-283.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

Al respecto, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ha establecido un conjunto de garantías institucionales que definen la naturaleza, características y alcance de la autonomía universitaria. A tal efecto, se ha determinado que las universidades y otras instituciones autónomas tendrían las siguientes atribuciones: la facultad de gobernarse a sí mismas; la determinación de sus planes y programas; y la capacidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la administración de su patrimonio. Además, la legislatura impuso a estas instituciones la obligación de atender a los principios generales del Artículo Tercero constitucional, así como la de respetar las libertades de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con el promovente y al mismo tiempo, considera conveniente tener en consideración el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.”

QUINTA. De lo anterior expuesto, es de vital importancia que cualquier acto legislativo tendiente a modificar alguna normativa relacionada con la autonomía universitaria, deberá previamente satisfacer los requisitos que contempla el artículo segundo de la Ley General de Educación Superior así como lo establecido por nuestra Constitución.

SEXTA. Por los razonamientos anteriormente expuestos y fundados, esta Comisión estima viable la aprobación de la Proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, en este sentido, las y los legisladores integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos adecuado realizar adecuaciones en el citado documento con el fin de brindar una mayor certeza jurídica, por lo que se somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION,
PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO
A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE
SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE A VIGILAR EL ADECUADO
PROCESO LEGISLATIVO RELACIONADO CON EL
PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Campeche a vigilar el adecuado proceso legislativo relativo al principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.

Dado en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 23 días del
mes de agosto de 2022.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA SEN. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			
 INTEGRANTE SEN. IMELDA CASTRO CASTRO			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
				




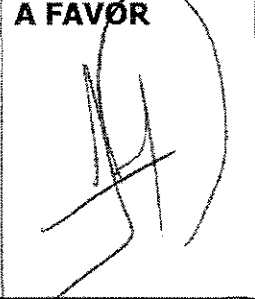
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			




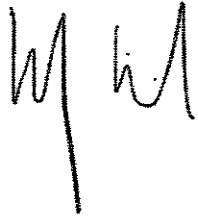
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			



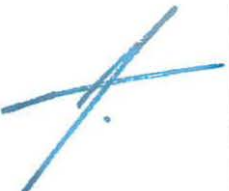
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUSTITUTA DIP. CECILIA MÁRQUEZ ALKADEF CORTES			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUSTITUTA DIP. MA. EUGENIA HERNÁNDEZ			



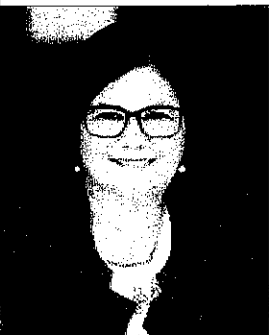
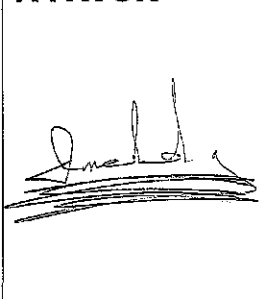
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	INTEGRANTE SEN.IMELDA CASTRO CASTRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
				





**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			





**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			